

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11241 *Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras,

CONSIDERANDO

Primero.

Por Resolución de 7 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del segundo Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto de 2015. Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 23 de agosto de 2016 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 208, de 29 de agosto de 2016).

Segundo.

El Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló Propuesta de resolución de solicitudes de Canarias, de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, la cual recogía el resultado del análisis de documentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la estimación de las que cumplían los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y la desestimación o inadmisión del resto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava. Dicha Propuesta fue publicada en el perfil del contratante de la Entidad el 22 de agosto de 2016 y corregida el 4 de octubre de 2016.

Tercero.

En el apartado 2.2 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de resolución de solicitudes de Canarias, de 19 de agosto de 2016, se proponía la desestimación o inadmisión de las solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, designando a dichos solicitantes según lo dispuesto en los diferentes informes emitidos por el órgano instructor a lo largo del procedimiento, tal y como refleja la Propuesta.

Cuarto.

En el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Canarias, del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a aquellas pymes que habían acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

En aplicación de lo dispuesto en la base séptima, no es necesaria la selección de las solicitudes mejor valoradas de acuerdo con lo establecido en las bases octava y novena debido a que el presupuesto existente para la comunidad autónoma de Canarias es

suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base octava de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios disponían de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de la propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la Propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016 por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a comunidad autónoma de Canarias, a las siguientes pymes, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Canarias de la convocatoria para la concesión de ayudas de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016 (corregida el 4 de octubre de 2016), por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con detalle del presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento	Presupuesto Subvencionable (impuestos indirectos excluidos) - Euros	Importe Ayuda Provisional - Euros
2015/05815/000099	APARTAMENTOS SAINT GEORGE, S.L.	B76629922	SAINT GEORGE.	29.224,00	18.995,60
2015/05815/000586	AXEL TRAVEL, S.L.	B63563001	AXELBEACH MASPALOMAS APARTMENTS & LOUNGE CLUB.	32.332,75	21.016,29
2015/05815/000181	BELLAVISTA EXPLOTACIONES TURÍSTICAS, S.L.	B38426599	APARTAHOTEL BELLAVISTA MIRADOR.	27.803,18	16.681,91
2015/05815/000222	COPLAY 95, S.L.	B35395417	HOTEL BEST JACARANDA.	118.465,52	25.000,00
2015/05815/000157	MARÍA MERCEDES DORTA ESPIÑEIRA	43375457X	HOTEL TROPICAL.	14.219,36	11.375,49
2015/05815/000348	SANTA MARÍA DEL SUR, S.A.	A38053773	HOVIMA SANTA MARÍA.	48.179,95	25.000,00
2015/05815/000568	SOEXTUCA, S.L.	B35343425	APARTAMENTOS PLAYA PARK CLUB.	36.523,00	23.739,95
2015/05815/000352	WAIKIKI HOTEL AND RESORT, S.L.	B76204742	HOTEL SERVATUR WAIKIKI.	32.760,00	22.932,00

Segundo.

Inadmitir a trámite la siguiente solicitud, por no haber sido presentada en tiempo y forma:

N.º expediente	Razón Social	NIF	Fecha registro
2015/05815/000722	ANTONIO DOMÍNGUEZ TRUJILLO.	42753224L	17/11/2015 15:02:18

Tercero.

Dar por desistidas a las siguientes solicitudes, por no haberse atendido a alguno de los requerimientos de documentación emitidos por el órgano instructor a lo largo de las diferentes fases del procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000573	BRONCEMAR BEACH, S.A.	A35475821	HOTEL BRONCEMAR BEACH.
2015/05815/000564	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS LA PAZ, S.L.	B38077590	APARTAHOTEL PARQUE LA PAZ.
2015/05815/000355	MANDITUR, S.L.	B85847150	HOTEL VANILLA GARDEN.
2015/05815/000518	MANFRED MENZHAUSEN SCHUNEMANN	43355166M	HOTEL PUERTO PALACE.
2015/05815/000608	PEDRO MANUEL PÉREZ RAÑAL	42178073Y	APARTAMENTOS EL PATIO.
2015/05815/000455	PROTUFIA CANARIAS, S.L.	B35445964	HOTEL BED AND CHIC.
2015/05815/000220	TURÍSTICA KONRAD HIDALGO, S.L.	B38333985	HOTEL HOVIMA JARDIN CALETA.
2015/05815/000332	TURÍSTICA KONRAD HIDALGO, S.L.	B38333985	HOTEL HOVIMA LA PINTA.
2015/05815/000342	TURÍSTICA KONRAD HIDALGO, S.L.	B38333985	HOTEL HOVIMA PANORAMA.

Cuarto.

Desestimar las siguientes solicitudes por no haber acreditado, de forma suficiente y correcta y a través de la documentación presentada en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000684	APARTAMENTOS DUNAS CLUB, S.L.	B38810347	APARTAMENTOS DUNAS CLUB.
2015/05815/000351	APARTAMENTOS PUERTO FELIZ, S.A.	A35084284	BLUE STAR.
2015/05815/000432	ECOTURISMO GOMERA VERDE, S.L.	B38301859	HOTEL RURAL IBO ALFARO.
2015/05815/000437	HOTELES COSTA CALMA, S.A.	A35114354	HOTEL FUERTEVENTURA PLAYA.
2015/05815/000309	ICHIBAN, S.L.	B35453471	CLUB MASPALOMAS.
2015/05815/000368	LA PALMA HOTEL RESORTS, S.L.	B76517374	HOTEL LAS OLAS.
2015/05815/000587	LICA HOTELES, S.A.	A35274588	HOTEL PARQUE TROPICAL.
2015/05815/000470	UDALLA PARK, S.L.	B38810362	HOTEL UDALLA PARK.

Cuarto.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2016.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.